



ACLARACIÓN PLIEGOS REGULADORES DE LA LICITACIÓN 10/2019: ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

LICITACIÓN	10/2019
REFERENCIA	1/2019
FECHA	11 de octubre de 2019
ACLARACIÓN	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (“PCAP”)</p> <p>Contenido mínimo de la Memoria Técnica (Sobre n.º 2)</p> <p>La cláusula 10.1 del PCAP, dentro del Contenido del Sobre Nº 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas”, dispone que la Memoria Técnica deberá incluir los siguientes epígrafes, con sus respectivos apartados:</p> <ul style="list-style-type: none">A. El estudio previo de los seguros contratados y la elaboración del Plan de seguros.B. El asesoramiento para la elaboración del Pliego que vaya a regir cada contrato de seguro.C. El diseño y la elaboración del sistema o procedimiento operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros <p>Por error se ha omitido en el PCAP el apartado D que sí consta en los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas regulados en la cláusula 11.1 del PCAP.</p> <p>Por ello, y para que el contenido de la Memoria Técnica sea concordante con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas regulados en la cláusula 11.1 del PCAP, se debe corregir dicho error material y, por tanto, esta Memoria Técnica también deberá incluir como epígrafe D, la propuesta relativa al asesoramiento a la Central de Contratación en la preparación de acuerdos marco específicos para la contratación de pólizas concretas, vinculadas, en la forma que se determine, a la contratación previa por parte de las Entidades Locales del servicio de mediación de riesgos y seguros a través del presente Acuerdo Marco.</p> <p>Dentro de este epígrafe D, los licitadores incluirán la descripción de la metodología a emplear para la puesta en práctica del asesoramiento, así como para la preparación de Acuerdos Marco para la contratación de pólizas de seguro,</p>



	<p>cuya valoración será de hasta un máximo de 3 puntos, tal y como dispone la ya referida cláusula 11.1 del PCAP.</p> <p>En todo caso, la presente aclaración del contenido de la Memoria Técnica no implica la ampliación de la extensión de la misma que deberá seguir respetando el límite previsto en la cláusula 11.1 del PCAP y por ello no podrá tener una extensión superior a 50 páginas (incluyendo ambas caras) mecanografiadas en formato Times New Román 12 a espacio 1,5. No se otorgará puntuación a la oferta no evaluable mediante fórmulas que incumpla estos requisitos.</p>
--	---